


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

FABRICA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento — Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por la supresión del tren 92 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 19 de Abril último, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 92 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 19 de Abril último, sin haber precedido el aviso anticipado de ocho días, indicado en las condiciones particulares de dicho tren:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles dió cuenta á este Gobierno, en su oficio de 20 de Abril último, de la propuesta de multa de 2.500 pesetas que por la supresión sin aviso de dicho tren había formulado ante él el Ingeniero encargado inmediatamente de la Inspección, fundando tal propuesta en que, aun cuando estaba reservado á la Compañía el derecho de verificar esta supresión, tenía que cumplir el requisito de avisarlo al público con ocho días de anticipación, y en que tal condición no se había cumplido, no obstante deber admitirse viajeros en los trayectos Madrid-Andújar y Arjonilla-Sevilla:

Resultando que el expresado Ingeniero Jefe manifestó en el oficio de referencia que podía estimarse como circunstancia atenuante el caso de haber ocurrido ave-

rias en el túnel número 12 de la línea de Manzanares á Córdoba que imposibilitaban el paso de trenes por el mismo; pero que como tal circunstancia no excusaba á la Compañía de la obligación del previo aviso ni la exculpaba de haber dejado sin servicio las estaciones intermedias, procedía á su juicio la imposición á la Compañía de una multa de 500 pesetas.

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en su escrito de 19 de Mayo último expuso que en las primeras horas del día 15 de Abril se produjo un hundimiento parcial en el túnel de Andújar por consecuencia de copiosas y persistentes luvias que obstruyó completamente dicho túnel, haciendo totalmente imposible la circulación de trenes entre las estaciones de Andújar y Arjonilla; que la única solución posible de transbordo requería un recorrido de más de 15 kilómetros por carretera; que efectuado el transbordo de los primeros trenes invirtiendo diez horas de tiempo en cada caso, por falta de vehículos y ganado de tiro, entendié la Compañía que, llegando á aquel lugar los expresos desde la media noche á las tres de la madrugada, en un período de lluvias incesantes, y teniendo que hacer perder al pasajero de seis á diez horas en la traslación, desaparecía la finalidad de los trenes de lujo, que es procurar al viajero la mayor comodidad y celeridad posibles; que por los trayectos parciales no afectados la interceptación de la línea no dan contingente sensible de viajeros, y, además, están servidos por otros trenes con menor coste en viajes relativamente breves que no precisan las comodidades anejas á los coches de lujo; que los expresos suprimidos hubieran sido de una evidente inutilidad práctica reduciendo su recorrido á trayectos parciales; que la prescripción de aviso de supresión de trenes con ocho días de antelación no puede menos de referirse al caso de supresión por conveniencias de la Compañía, y no al de un accidente fortuito imposible de prever; que el Ingeniero encargado de la Inspección de la estación de Madrid-Atocha, al proponer la multa máxima y omitir la causa de la supresión, procedió con injusto perjuicio; que así lo demuestra el hecho de haber apreciado tal circunstancia fortuita el Ingeniero Jefe de la División en su propuesta; y que es sensible que se

guarde silencio en las propuestas de la citada División sobre la serie de disposiciones espontáneas que, con grave quebranto de sus intereses, adoptó la Compañía para dar al público todas las facilidades y comodidades posibles, estableciendo trenes directos con material de lujo de Madrid á Sevilla, primero por Mérida y luego por Almorchón, sin percibir del viajero los aumentos de recorrido, y organizando trenes expresos de Madrid á Espelúy para restablecer, en combinación con la Compañía de los Andaluces, las comunicaciones rápidas con Granada, Málaga y Algeciras, y adoptando otra larga serie de disposiciones para la organización de los transbordos en los trenes correos y mixtos, en mérito de todo lo cual solicitó la Compañía fuera desestimada la propuesta de multa de la 3.ª División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión Provincial en su dictamen de 14 de Julio último propuso, estimando como causa bastante de exculpación las razones aducidas por la Compañía, que se acordara la improcedencia de la multa propuesta:

Considerando en primer lugar que no parece lógica la proposición de imposición de multa por los expresos suprimidos que parten de Madrid, sin formular igual propuesta en lo referente á la supresión de los mismos expresos que arrancan de Sevilla:

Considerando que aun cuando indudablemente la Compañía debió dejar subsistentes los expresos 92, 94 y 96 mientras el público tenía conocimiento del aviso y, con arreglo á la letra estricta de las condiciones que rigen para dichos trenes, avisar esa supresión ocho días antes, es indudable también que la notoriedad del hecho que originó la supresión, y el conocimiento inmediato que de sucesos de importancia como el de que se trata proporcionan los medios actuales de información y publicidad periodística, llenaron desde el primer momento el fin primordial del aviso reglamentario, que no puede ser otro que el evitar el perjuicio del público, cosa probada por la carencia de reclamaciones por parte de éste:

Considerando que todavía resultaría explicable la penalidad propuesta si la Compañía hubiese permanecido inactiva; pero desde el momento en que organizó

otros trenes para atender al fin esencial de los suprimidos, ó sea la comunicación rápida y cómoda entre Madrid y Sevilla, ó viceversa, se muestra claramente su deseo de complacer al público, no pareciendo que le pueda ser exigible responsabilidad por este concepto:

Considerando que el material de lujo de que dispone la Compañía es relativamente escaso, y habiendo de utilizarlo en la organización de nuevos trenes, es explicable la necesidad en que se vió de suprimir los expresos 92, 94 y 96, que realmente no tienen gran aplicación para el servicio de los pueblos intermedios, que son Alcázar, Manzanares, Valdepeñas, Vadollano y Baeza, puesto que para ellos tal servicio fué prestado por otros trenes:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas y Compañías ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión Provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por la supresión del tren 92 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 19 de Abril último.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo de esta provincia en el próximo bienio, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de la vigente ley Electoral.

LOECHES

Presidente, D. Félix Torres, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Andrés Cámara, Concejal; D. Valentín Cristóbal, contribuyente territorial; D. Angel Calle, ídem id.; don Marcelino Mínguez, contribuyente industrial, y D. José Alonso, ídem id.

Suplentes: D. Félix Rico, Concejal; don Benito García, contribuyente territorial; D. Crispulo Catero, ídem id.; D. Cipriano

Cristóbal, contribuyente industrial, y don Francisco Adán, ídem íd.

SEVILLA LA NUEVA

Presidente, D. Isidoro Gómez, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Saturnino Martín, Concejal; D. Mauricio Maroto, ex Juez; D. José Rodríguez, contribuyente territorial, y D. Apolinar Teresa, ídem íd.

Suplentes: D. Blas Maroto, Concejal; D. Enrique Amores, ex Juez; D. Juan Serrano, contribuyente territorial, y don Evaristo Martín, ídem íd.

TORRES

Presidente, D. Nicanor Gesmero, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Lucio Polo, Concejal; don José Peñalver, ex Juez; D. Angel Gómez, contribuyente territorial; D. Antonio de la Peña, ídem íd.; D. Pedro Muñoz, contribuyente industrial, y D. Rosario Colmenares, ídem íd.

Suplentes: D. Valentín Martínez, Concejal; D. Francisco Pérez, contribuyente territorial; D. Valeriano del Amo, ídem ídem; D. Bonifacio López, contribuyente industrial, y D. Alfonso Téllez, ídem íd.

TORRELODONES

Presidente, D. Aquilino Velasco, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Celestino González, Concejal; D. Ildefonso Martínez, retirado; don Basilio Martín, contribuyente territorial; D. Dionisio González, ídem íd.; D. Felipe Barreiro, contribuyente industrial, y don Francisco Franco, ídem íd.

Suplentes: D. Florencio Martín, Concejal; D. Tiburcio Rodrigo, retirado; don Francisco Martín, contribuyente territorial; D. Mariano Martínez, ídem íd.; don Prudencio Urosa, contribuyente industrial, y D. Juan Muñoz, ídem íd.

TORREJON DE ARDOZ

Presidente, D. Cipriano Burgos, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Adolfo Fernández, Concejal; D. Raimundo Mesa, ex Juez; D. Luis Fernández, contribuyente territorial; don Juan M. Mesa, ídem íd.; D. Demetrio Sánchez, contribuyente industrial; D. Celestino Sanz, ídem íd.

Suplentes: D. Joaquín Carriedo, Concejal; D. Eustaquio Maján, ex Juez; don José Aguado, contribuyente territorial; D. Sotero Romo, ídem íd.; D. Ildefonso Gómez, contribuyente industrial, y don Antonio Escaiza, ídem íd.

TORREJON DE VELASCO

Presidente, D. Vicente Alonso, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Vicente Ponce, Concejal; D. Gabriel García, contribuyente territorial; D. Agapito Bravo, ídem íd.; D. Nicasio Cubas, contribuyente industrial, y D. Felipe Ponce, ídem íd.

Suplentes: D. Ramón Martín, Concejal; D. José Rico, contribuyente territorial; D. Félix Ponce, ídem íd.; D. Vicente Cubas, contribuyente industrial, y Sa turnino Muñoz, ídem íd.

VALDEMORILLO

Presidente, D. Severiano Seijas, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Eloy Gutiérrez, Concejal; D. Rodrigo Gutiérrez, ex Juez; D. Julio Fernández, contribuyente territorial; don Antonio Gamonal, ídem íd.; D. Ricardo Seito, contribuyente industrial, y D. Ignacio Gamonal, ídem íd.

Suplentes: D. Bonifacio Gutiérrez, Concejal; D. Quintín Cabrero, ex Juez; don Antonio Seija, contribuyente territorial; D. Telesforo Partida, ídem íd.; D. Enri-

que Asenjo, contribuyente industrial, y D. Celedonio Elvira, ídem íd.

VALDETORRES

Presidente, D. Florencio Acevedo.

Vocales: D. Mariano Herranz, Concejal; D. Pedro García, ex Juez; D. Manuel Acevedo, contribuyente territorial, y don Cándido Martín, ídem íd.

Suplentes: D. Paulino de la Morena, Concejal; D. Víctor del Valle, ex Juez; D. Manuel Matallano, contribuyente territorial, y D. Lorenzo Martín, ídem íd.

VICALVARO

Vocales: D. Antonio Herrera, Concejal; D. Francisco Galeote, ex Juez; don Juan Rueda, contribuyente territorial; D. Salustiano Pinilla, ídem íd.; D. Zacarías Fernández, contribuyente industrial, y D. Jerónimo Pablo, ídem íd.

Suplentes: D. Manuel Galera, Concejal; D. Juan Salamanca, ex Juez; D. Benito Sanz, contribuyente territorial; don Pablo Vacas, ídem íd.; D. Joaquín Castañeda, contribuyente industrial, y D. Luis del Apio, ídem íd.

VILLAMANTILLA

Presidente, D. Raimundo Lozano, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Manuel Lozano, Concejal; D. Ramón Lozano, ex Juez; D. Benigno de la Morena, contribuyente territorial; D. Valentín Zamorano, ídem íd.; D. Antonio de la Morena, contribuyente industrial, y D. Esteban Lázaro, ídem íd.

Suplentes: D. Telesforo Rodríguez, Concejal; D. Julián González, contribuyente territorial; D. Antonio Zamorano, ídem íd.; D. Domingo González, contribuyente industrial, y D. Jerónimo González, ídem íd.

VILLAR DEL OLMO

Presidente, D. Esteban Meco, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Faustino Sánchez, Concejal; D. Natalio Meco, ex Juez; D. Eladio Moratilla, contribuyente territorial; y don Gregorio Vázquez, ídem íd.

Suplentes: D. Claudio Maeso, Concejal; D. Isidoro Sabroso, contribuyente territorial, y D. Eugenio Vázquez, ídem ídem.

Ayuntamientos

BREA

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1912 se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brea, á 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Zorita. (Núm. 4.609.)

CADALSO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1912.

Cadalso, á 17 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Román Abad. (Núm. 4.589.)

CANILLAS

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año 1912, quedan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, para oír reclamaciones, siempre que éstas versen en errores aritméticos ó de copia.

Canillas, 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Hilario Vallejo. (Núm. 4.638.)

CARABANCHEL ALTO

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta localidad, formado para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado durante las horas de oficina y se presenten las reclamaciones oportunas.

Carabanchel Alto, 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, A. Rodríguez. (Núm. 4.628.)

COLLADO VILLALBA

El expediente de transferencia de crédito de 2.000 pesetas de la existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1910, mil al capítulo 6.º artículo 11 y mil al capítulo 11 artículo único del presupuesto municipal del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Collado Villalba, 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Vacas. (Núm. 4.640.)

CHOZAS DE LA SIERRA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las listas cobratorias de edificios y solares de esta Villa, por término de ocho días.

El padrón de cédulas personales de la misma, por término de quince días.

Durante los expresados plazos podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que, una vez transcurridos, no serán admitidas.

Chozas de la Sierra, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Teodoro del Prado. (Núm. 4.581.)

GUADARRAMA

El padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 15 de Noviembre de 1911. El Alcalde accidental, Damián García. (Núm. 4.637.)

HORTALEZA

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término para el año próximo de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia solamente.

Hortaleza, 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eduardo Núñez. (Núm. 4.588.)

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta Villa para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza, 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eduardo Núñez. (Núm. 4.591.)

HUMANES DE MADRID

Las listas cobratorias del Registro fis-

cal de edificios y solares del término municipal de esta Villa se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Humanes de Madrid, á 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Martín Hernández. (Núm. 4.592.)

LEGANES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y al objeto de oír reclamaciones que sean pertinentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa y el padrón de cédulas personales de la misma para el próximo año de 1912.

Leganes, 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eleuterio Durán. (Núm. 4.592.)

MORATA

Las listas cobratorias para el pago de la contribución de edificios y solares de este término municipal que deben satisfacer los contribuyentes del mismo durante el año próximo de 1912, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Morata, 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Luis Díaz. (Núm. 4.584.)

NAVAS DEL REY

Formado el Registro fiscal de los edificios y solares sitos en esta Villa y su término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Félix A. Pannadero. (Núm. 4.584.)

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1912 se halla terminado y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Félix A. Pannadero. (Núm. 4.584.)

OTERUELO DEL VALLE

Formadas las listas cobratorias para la contribución de edificios y solares de este término para el próximo año 1912, quedan expuestas al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo en dicho plazo reclamarse contra errores aritméticos ó de copia.

Oteruelo del Valle, 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Arribas. (Núm. 4.583.)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, para oír reclamaciones, y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, á contar desde esta fecha.

Pinilla del Valle, á 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Luciano Romeros. (Núm. 4.590.)

RASCAFRIA

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, formadas para el año de 1912, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Rascafría, 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Ciriaco García. (Núm. 4.610.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El reparto del impuesto de Consumos, formado por este Ayuntamiento y Junta de Asociado, para su cobranza durante el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes de dicho impuesto y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Robledillo de la Jara, á 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Alonso.

El repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de este término, formado para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Alonso.

ROBREGORDO

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, formadas en este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, se hallan terminadas y se exponen al público por término de ocho días, durante los que podrán interponerse las reclamaciones que sean oportunas.

Robregordo, 17 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Luis Sanz.

(Núm. 4.586.)

SAN AGUSTIN

El padrón de cédulas personales para el año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín, 14 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Serafín Ortega.

(Núm. 4.608.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Las listas de Contribución de edificios y solares para el próximo año de 1912 se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María de la Alameda, 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Vicente Rodríguez.

(Núm. 4.630.)

TITULCIA

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1912, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia solamente.

Titulcia, 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano García.

(Núm. 4.585.)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura de su Regidor síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación, en cumplimiento al artículo 146 de la ley Municipal.

Torrejón de Ardoz, 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

(Núm. 4.593.)

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el ejercicio de 1912 se encuentran formadas y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

(Núm. 4.639.)

TORREJON DE LA CALZADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por ocho días, las listas de contribución de edificios y solares para el año próximo de 1912.

Y por quince días, el padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en dicho año.

En los plazos expresados podrán hacerse á dichos documentos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Torrejón de la Calzada, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Dámaso Gómez.

(Núm. 4.629.)

VALLECAS

El padrón de cédulas personales de esta Villa, formado para el año 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Vallecas, 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Luis Infantes.

(Núm. 4.635.)

VILLACONEJOS

Las listas cobratorias de edificios y solares, formadas para el año de 1912, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaconejos, 17 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Víctor Velasco.

(Núm. 4.582.)

VILLAREJO DE SALVANES

Don Isidro Alcázar Domingo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año natural de 1912, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 8 de Diciembre próximo, á la hora de las diez de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villarejo de Salvanes á 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Isidro Alcázar.—P. S. M., El Secretario, Emilio Pestana.

(Núm. 4.627.)

VILLAVERDE

Se encuentran terminados y expuestos al público, por término de ocho y quince días, respectivamente, las listas cobratorias de edificios y solares y el padrón de cédulas personales para 1912.

Villaverde, 17 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Simón Berihuete.

(Núm. 4.587.)

VILLAVICIOSA DE ODON

El padrón de cédulas personales de esta Villa, formado para el año próximo de 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, José Garrido.

(Núm. 4.636.)

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Aprobadas por Real orden de 17 de Octubre último (*Diario Oficial* núm. 233) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir dos plazas de Maestros de taller maquinistas en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 20 del mes de Enero del año próximo de 1912, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara, 10 de Noviembre de 1911. El Jefe del Parque Aerostático, Pedro Vives y Vich.

Instrucciones y Programas que se citan

1.ª Los designados para cubrir las dos plazas de Maestros de taller maquinistas del Servicio Aerostático tendrán derecho al ingresar, al sueldo de 2.000 pesetas, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que les serán concedidas á los treinta y cinco años de servicios efectivos, á cuyo efecto será únicamente de cinco años el cuarto y último plazo. Estos Maestros se considerarán como los demás Maestros de taller, y se regirán por el reglamento antes citado, en el que los aspirantes á dichas plazas podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 20 del mes de Enero del año próximo de 1912 darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Parque Aerostático de Ingenieros, ante un tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al jefe del Servicio Aerostático, expresando su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
- Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- Certificado de buena conducta, y si hubiesen servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- Certificado de su estado civil.
- Certificados en los que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedidos por los Ingenieros Jefes de los trabajos en que hayan intervenido, siendo circunstancias sumamente recomendables las siguientes: haber efectuado ascensiones en globos dirigibles; haber practicado en un taller de construcción de motores de explosión, ó de cons-

trucción de aeroplanos, ó haber prestado iguales servicios en talleres de construcción y reparación de automóviles.

4.ª Las instancias y demás documentos indicados deberán hallarse en el Parque Aerostático antes del día 15 del mes de Diciembre próximo, y el Jefe del mismo acusará recibo á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de presentación de solicitudes; y los que no asistan el día que para dicho acto se señale, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa que les haya impedido concurrir.

6.ª Los exámenes á pruebas de admisión comprenderán tres partes: *Primera*. Examen teórico.—*Segunda*. Examen práctico (ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan); y *Tercera*. Período de prácticas.

Después del examen teórico se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se les colocará por orden de preferencia, según las notas obtenidas.

Únicamente los declarados aptos en el examen teórico pasarán á verificar el examen práctico, que dará lugar á la misma clasificación, colocando á los aspirantes por orden de preferencia, formándose las relaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento.

Los aspirantes que se designen (por ocupar los primeros lugares) entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Servicio Aerostático, plazo que podrá ser ampliado.

Durante este período de prácticas disfrutará los aspirantes que las realicen una gratificación mensual de 100 pesetas, con cargo al servicio en que estuvieran empleados, y tendrán á su cargo el entretenimiento, reparaciones y manejo de los diversos motores de explosión del Servicio Aerostático, muy especialmente de los correspondientes á globos dirigibles ó aeroplanos.

Terminado el período de prácticas, serán clasificados de nuevo, por orden de preferencia, los aspirantes que á ellas hayan concurrido, remitiendo al Ministerio de la Guerra la correspondiente relación para que se les expida el nombramiento definitivo.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscriptos y circunscriptos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumenes de los poliedros.—Volumenes del cono, cilindro y esfera.

Física y mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples.—Palancas, poleas, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Juntas de manguito y de platillo.—Cojines.—Apoyos.—Cartelas.—Sillas.—Tejuelos ó Ranguas.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de caucho ó cables.—Engranajes rectos y de ángulo.—Tornillo sin fin.—Embragues de fricción y de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas y excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensaestopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblores y pernos.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua ó alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Máquinas magnetoeléctricas.—Electro-motores.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalme.—Interruptores.—Conmutadores.—Reóstatos.—Fusibles.—Cuadro de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco voltaico.—Regulación de las lámparas de arco.

Motores de explosión.—Motores de cuatro tiempos.—Su funcionamiento.—Motores de 2, 4, 6 y 8 cilindros.—Acolamiento de los émbolos al árbol motor.

Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos, bielas, cigüeñas, volantes, carter, válvulas de admisión y de escape, etc.

Carburación.—Carburantes diversos.—Petróleo, gasolina, bencina, alcohol.—Descripción del carburador Krebs y de los tipos modernos más usados.—Encendido por bujías con acumuladores y magnetos de alta y baja tensión.—Distribuidores.—Conocimiento de los magnetos Eisemann con doble encendido para cuatro cilindros.—Magneto Bosch de alta tensión.—Regulación.—Refrigeración.—Radiadores.—Bombas de circulación.—Nociones sobre la interpretación de diagramas.

Motores para aeroplanos.—Motores en V.—Motores en abanico ó estrella.—Número y disposición de los cilindros, bielas, etc.—Motores rotativos.—Descripción del Gnome y otros modernos análogos.

EXAMEN PRÁCTICO

Nociones de dibujo.

Desmontar, reconocer, limpiar y montar los diversos elementos del motor Panhard del globo dirigible «España», haciéndole funcionar y manteniéndolo en marcha normal con regularidad y economía, ejecutando análogas operaciones con un motor Gnome de 50 H P, con el motor Beuz de un automóvil de 16-18 H P y con los motores de esencia de los proyectores Harlé y Barbier Bernard, y con todos aquellos de que pueda disponer el Parque en la fecha del examen.

Ejecución de toda clase de soldaduras.—Construir y templar un útil cualquiera.—Manejar las máquinas siguientes: Torno de metales.—Sierra.—Máquinas de terrajar, taladrar, cepillar, fresar y rebloar.

Construir una pieza (que elegirá el aspirante entre tres que le presente el Tri-

bunal examinador), cuya ejecución no exija más de diez horas de trabajo.

Guadalajara, 10 de Noviembre de 1911.
El Jefe del Parque, Pedro Vives y Vich.
(Núm. 4.561.)

Audiencia de Madrid

Don Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Gamazo, penden autos de mayor cuantía, promovidos por Doña Mamerta Arreza Fortich con Don Gustavo Cacho Saavedra, Don Federico Peradejordi Solert y Don José Joaquín Navarro de Haro, sobre rendición de cuentas; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento cuarenta y uno.—En la Villa y Corte de Madrid, á dos de Noviembre de mil novecientos once: En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y primera apelante, Doña Mamerta Arreza Fortich, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador Don Celedonio López Serranillos y defendida por el Letrado Don José Clavijo; de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Gustavo Cacho Saavedra y Don Federico Peradejordi Solert, propietario y contratista, respectivamente, de igual vecindad, y de otra, también demandada y segunda apelante, Don José Joaquín Navarro de Haro, Abogado, vecino también de Madrid, representado por el Procurador Don Ramón Conesa y dirigido por el Abogado Don Apolinario Pérez García, sobre rendición de cuentas.

Fallamos: Estimando en parte la demanda que rige el pleito, que debemos condenar y condenamos á Don José Joaquín Navarro de Haro á que rinda cuenta justificada del crédito de veinticuatro mil ochocientos catorce pesetas noventa y siete céntimos que como apoderado de Doña Mamerta Arreza Fortich, y de la propiedad de ésta, negoció en diez y seis de Septiembre de mil novecientos cinco, en el término de quince días, y á que la entregue el saldo que resulte en su favor, con el interés legal del mismo, y así bien á que liquide lo que por razón de la escritura de dos de Febrero de mil novecientos siete haya satisfecho á la demandante ó por cuenta de ésta, condenándole al pago del saldo que resultase en favor de la interesada, así como al de una tercera parte de las costas devengadas en primera instancia; y debemos absolver y absolvemos de la demanda á Don Federico Peradejordi y á Don Gustavo Cacho, sin expresa imposición de las costas restantes causadas en la repetida instancia, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, sin hacer tampoco expresa condenación de las costas motivadas con este recurso, ó sean las de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que, á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de Don Gustavo Cacho y Don Federico Peradejordi, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Letda y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de su fecha.—Ante mí: P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á diez de Noviembre de mil novecientos once.

Pedro Quinzaños.

(Núm. 4.619.)

(C.—203.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Apolinaria Aparicio Valtierra, fallecida en esta Villa el diez y siete de Agosto último, y que, promovido expediente para la declaración de herederos ab intestato de la misma solamente se ha presentado, reclamando la herencia, la hermana de doble vínculo de la causante, Doña Eleuteria Aparicio Valtierra; por cuyo motivo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que esta última para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Getafe á veintitrés de Noviembre de mil novecientos once.

Arturo Muñoz.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santa María.

Es copia:

Lcdo. Ramón Santa María.

(A.—491.)

CHAMBERI

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio de menor cuantía promovido por D. José Lema Toja, contra Don Gregorio Mata Toja, por sí y como representante legal de su mujer María Lema Toja, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á cinco de Septiembre de mil novecientos once. El señor Don José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Capital y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberí. Visto el presente juicio ordinario de menor cuantía promovido por José Lema Toja, mayor de edad, de oficio barrendero y de esta vecindad, defendido por el Abogado Don Baldomero Pérez Amoro y representado en concepto de pobre por el Procurador Don Ruperto Aicua y Murillo, contra Don Gregorio Mata Toja por sí y como representante legal de su mujer María Lema Toja, ambos mayores de edad,

el primero en ignorado paradero y la segunda con residencia y vecindad en Nantón, término municipal de Cabana, correspondiente al partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, los cuales por haber sido declarados rebeldes se entienden las notificaciones con los Estrados, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno á Doña María Lema Toja y su marido Don Gregorio Mata Toja á que solidariamente paguen al demandante Don José Lema Toja, la cantidad de quinientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos que son en deberle, más los intereses convenidos del cinco por ciento anual desde el día catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, é impongo expresamente á los mismos demandados las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enríquez.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Gregorio Mata y Toja por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales *Diario* y *BOLETÍN*, la expido á este fin en Madrid, á veintidós de Noviembre de mil novecientos once.

El Secretario,

Ante mí:

Fulgencio Muzas.

(C.—204.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 364 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.644.)

(B.—2.251.)

Regimiento Cazadores Lusitania 12.º DE CABALLERIA

Existiendo en este Regimiento dos vacantes de herrador de segunda clase y dos de tercera, con el sueldo y demás ventajas que concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L., núm. 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel de dicho Cuerpo, hasta el 6 de Diciembre próximo, á las once, en que tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado Reglamento.

El Pardo, ocho de Noviembre de mil novecientos once.

El Comandante mayor,
Antonio de Zuzárrgui.

(A.—469.)

M. de Velasco y C.ª-Pizarro, 15 Madrid.